



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-592-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de julio del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta y ocho minutos de la mañana.**

Que la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Dirección General de Auditoría de esta Contraloría General de la República, emitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, de referencia **ARP-01-027-18**, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria del Ministerio Agropecuario, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis jurídico para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Siendo que se ha examinando el contenido del Informe del caso de autos, se determinaron los siguientes objetivos: 1) Emitir una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Ministerio Agropecuario, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución del gastos, por el año dos mil diecisiete, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 942, Ley Anual del Presupuesto de la República dos mil diecisiete y sus modificaciones (Leyes números 961 y 968), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete; Las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil diecisiete y sus adendas. 2) Emitir un informe con respecto al Control Interno del Ministerio Agropecuario. 3) Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Entidad auditada, de las Leyes, Normas y regulaciones aplicables y 4) Identificar los hallazgos y responsables si los hubiere. Refiere el Informe objeto de la presente Resolución Administrativa, que durante el proceso operativo de auditoría, se cumplió con el Principio de Legalidad y debido proceso, con las personas vinculadas a las operaciones y transacciones en el período sujeto a revisión, por cuanto, se notificó el Inicio del proceso Administrativo de Auditoría, cuyos nombres, apellidos y cargos están explícitamente definidos en el Informe de autos; se sostuvo constante comunicación con los interesados, de quienes se recibieron escritos, así como de la documentación que anexaron a dichos escritos, los cuales fueron incorporados en el Expediente Administrativo del proceso incoado. En cumplimiento a lo establecido en las Normas de Auditoria Gubernamental, el día catorce de mayo de dos mil dieciocho, se dio a conocer a la administración y servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones dentro del



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

### RIA-CGR-592-18

alcance de la ya indicada auditoría, los Resultados Preliminares, quienes expresaron sus comentarios y consideraciones, los cuales quedaron consignados en el Expediente Administrativo de Auditoría. El Informe de Auditoría en autos concluye: 1) Ejecución Presupuestaria: Presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes la asignación y ejecución presupuestaria por el ejercicio presupuestario dos mil diecisiete, conforme lo dispuesto en la Ley No. 942, Ley Anual del Presupuesto de la República dos mil diecisiete y sus modificaciones (Leyes números 961 y 968), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete; Las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil diecisiete y sus adendas. 2) Respecto a las transacciones examinadas el Ministerio Agropecuario, cumplió en todos los aspectos importantes con las Leyes, Normas y Regulaciones aplicables y 3) Se identificaron condiciones que presta mérito para ser consideradas como hallazgos de Control Interno, siendo estas: a) Servidores Públicos con vacaciones acumuladas mayores de treinta (30) días y b) Remisión extemporánea a la Contraloría General de la República de los expedientes de contrataciones. POR TANTO: Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numeral 1) 11) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, RESUELVEN: I) Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, de referencia **ARP-01-027-18**, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria del Ministerio Agropecuario, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete y II) Remítase el Informe de Auditoría y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Ministerio Agropecuario, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dichas recomendaciones es el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Noventa y Cinco (1,095) de las



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-CGR-592-18**

nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de julio del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior